



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ESPACIOS LÚDICOS TERAPÉUTICOS PEDIÁTRICOS

ARTÍCULO 1 - Objeto. El objeto de la presente es establecer la implementación progresiva de Espacios Lúdicos Terapéuticos Pediátricos, en Hospitales públicos y efectores de salud provinciales que cuenten con servicio de internación prolongada.

ARTÍCULO 2 - Objetivos. Los objetivos de los Espacios Lúdicos Terapéuticos Pediátricos son:

- a) brindar las mejores condiciones de internación desde el punto de vista humano y social;
- b) estimular el desarrollo sensorial, visual y psicomotriz de los pacientes;
- c) contribuir con el tratamiento médico de los pacientes, acelerando los procesos de recuperación;
- d) favorecer el vínculo entre pacientes y sus familiares;
- e) crear momentos de alegría y bienestar a fin de que los pacientes se olviden momentáneamente del entorno hospitalario y del estrés que generan los tratamientos médicos, haciendo menos penoso el tiempo de internación;
- f) lograr la atención integral de los pacientes internados que contemple, no solo las necesidades físicas, sino también las espirituales y sociales;
- g) promover la participación, en el programa, de familiares y familias sustitutas, así como también de estudiantes secundarios mediante la modalidad del voluntariado.
- h) potenciar y desarrollar los aspectos sanos, conectando al niño o niña internado/a con su aspecto más vital;
- i) complementar los equipos de salud, rompiendo el paradigma tradicional de atención, favoreciendo la mejor relación personal sanitario - paciente - núcleo familiar; y,



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

j) desdramatizar el medio hospitalario, utilizando los recursos lúdicos como componentes de la vivencia hospitalaria.

ARTÍCULO 3 - Definición. Se entiende por Espacio Lúdico Terapéutico Pediátrico, a un área de la estructura hospitalaria, que permita a las infancias elaborar las vivencias generadas por su internación y la enfermedad a través del juego.

ARTÍCULO 4 - Destinatarios. La presente está destinada a las infancias que, por motivos de salud, deban permanecer internados de manera prolongada en hospitales públicos y efectores de salud provinciales.

ARTÍCULO 5 - Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente es el Ministerio de Salud, o el organismo que en un futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 6 - Equipos interdisciplinarios. El Espacio Lúdico Terapéutico Pediátrico contará con equipos interdisciplinarios integrados por profesionales de las ramas de la Psicología, Trabajo Social, Medicina, Profesores de Bellas Artes, Músicos y cualquier otra disciplina afín, pudiendo variar de acuerdo a las necesidades específicas de cada efector.

ARTÍCULO 7 - Presupuesto. Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que requiera la puesta en marcha de la presente, priorizando los lugares de internación crónica pediátrica.

ARTÍCULO 8 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Diputada Provincial
Di Stefano, Silvana



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Firmantes

Diputado Provincial
González, Marcelo

Diputada Provincial
Senn, Jimena



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La enfermedad y la internación son situaciones potencialmente traumáticas y altamente estresantes, provocando en las personas en general y en los niños y niñas en particular, tensión psicológica, por sometimiento a una situación desconocida y amenazante.

Toda intervención médica o terapéutica que se produzca sobre un niño o una niña tendrá un efecto multiplicador que marcará como patológica o favorecedora esta experiencia.

Así, la creación de un espacio lúdico tiende a evitar el aislamiento y fomentar el juego con la idea que la estancia en el hospital se torne más aliviada y tranquila.

El jugar no es solamente una acción, a través del juego se expresan deseos, temores, ansiedades y se descarga tensión. Las repeticiones y las variaciones que se produzcan en las actividades lúdicas, harán que el niño y la niña puedan paulatinamente dominar su situación objetiva y organizar su mundo interno. (Lic. Silvia Villanueva. Coordinadora de la Sala de Juegos Terapéutica - Hospital de Niños "Ricardo Gutierrez")

La Convención de los Derechos del Niño reconoce el derecho que poseen al juego, a actividades recreativas propias de su edad. (Conf. Art.31).

Es deber del estado, la implementación de políticas públicas creativas e innovadoras que visibilicen y concienticen sobre la importancia central de estos derechos en el desarrollo de un niño y de una niña, elaborando medidas que aseguren su disfrute efectivo.

Hay que transformar la mirada sobre la niñez, de modo que los niños y las niñas hospitalizadas no sean objeto de protección paternalista y tutelar, sino sujetos con capacidad para entender, participar y decidir, de acuerdo al principio de autonomía progresiva, sobre sus vidas.

Ante el convencimiento de que la salud debe ser analizada como un fenómeno complejo, donde más allá de lo físico interviene lo psíquico,



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

lo social y lo emocional, estos espacios adquieren particular relevancia para garantizar las intervenciones sanitarias a partir del paradigma de protección integral de derechos, minimizando las consecuencias que el dolor, la enfermedad y la internación producen en los niños, las niñas y su grupo familiar.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del proyecto.

Diputado Provincial

Di Stefano, Silvana

Firmantes

Diputado Provincial

González, Marcelo

Diputada Provincial

Senn, Jimena